

RESOLUCIÓN No. 0212 DEL 21 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el **artículo 205 de la Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la **Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** identificada con Nit. **890.802.356-8** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y Representada Legalmente por la señora **Adriana Arango Gomez**.

Que mediante Resolución **No. 4822 del 13 de octubre de 2022** proferida por la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de

Derechos, en el municipio de Manizales departamento de caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo en la fecha 14 de octubre 2022.

Que mediante Resolución N° 0207 del 31 de marzo de 2023 proferida por la Dirección Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un año a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo el **03 de abril de 2023**.

Que a través de documento radicado **20243740000007272** del **22 de enero de 2024**, se recibe solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento del servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** por parte de la Representante Legal de **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**.

Que la directora regional (E) por intermedio del profesional universitario con funciones de apoyo a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros acorde a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en desarrollo del proceso de visita en sitio a la sede administrativa y operativa, de los componentes administrativos y técnicos, realizada los días 07 y 08 de marzo de 2024, se establece el cumplimiento de las condiciones de calidad, conceptuando: *“Dentro de la verificación del proceso de atención, se logra evidenciar la presencia de las acciones de valoración psicológica, en diferentes momentos (parte 1, parte 2 y parte 3) a partir de las cuales las psicoterapeutas obtienen la información que le permite construir el INFORME INICIAL siendo este el documento que recoge los resultados de la valoración psicológica y donde se plantean las acciones terapéuticas a desarrollar durante el proceso. Este informe se ajusta al curso de vida de cada uno de los beneficiarios, y además incluye acciones a realizar con el sistema familiar y con los demás actores y servicios si se requiriese. Es importante referir que las psicoterapeutas cuentan y dan aplicación a las herramientas profesionales y las técnicas proporcionadas desde la Entidad Administradora del Servicio para abordar los distintos casos que son remitidos, y que son adelantados tanto con el niño, niña y adolescente, como con su familia sustituta y con su familia de origen. Durante el proceso se lleva a cabo la implementación del plan terapéutico propuesto por el profesional en psicología, los avances del proceso son definidos en el formato de evolución por psicología dándose cuenta de la intervención en cada sesión, siendo importante destacar que dichas evoluciones se ajustan a los objetivos terapéuticos propuestos en el Informe Inicial.*

Desde el componente administrativo, conforme lo indicado en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2**. La sede donde la entidad presta el servicio cuenta con condiciones locativas pertinentes y en adecuado estado, la capacidad instalada se determina de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC así:

SEDE	PROFESIONALES	ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN	BENEFICIARIOS
Manizales*	3 psicólogas con formación especializada, actualmente contratadas.	3 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.	36 para 144 sesiones por profesional al mes. Con listas de espera
	Un coordinador de modalidad, un auxiliar administrativo y un psicólogo de acuerdo con el perfil, debidamente autorizado por la supervisión del contrato y con funciones tendientes a apoyar y reforzar terapias grupales, actividades de control social y trámites con autoridades administrativas	2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.	36 por profesional*

*actualmente se contrataron para Manizales 108 cupos, razón por la cual la entidad tiene contratados 3 psicólogos especializados, sin embargo, se conserva el espacio específico de dos consultorios más para mantener la capacidad instalada otorgada mediante licencia de funcionamiento inicial.

De acuerdo con la capacidad técnica y operativa la entidad puede atender en el servicio 180 cupos, con cinco profesionales y cinco espacios de atención. De acuerdo a las anteriores consideraciones y con base en el tiempo de ejecución del servicio se considera que la entidad se encuentra en la puesta en marcha de su propuesta de implementación y cualificación PIYC, contando con talento humano con las competencias y el cumplimiento de requisitos necesarios para el cumplimiento del objetivo del servicio Apoyo Psicológico Especializado, la sede operativa cuenta con las condiciones de infraestructura aptas para continuar prestando el servicio por lo cual es procedentes otorgar licencia de funcionamiento bienal”

Que el 14 de marzo de 2024, la profesional universitaria con funciones de apoyo a la oficina de aseguramiento a la calidad, emite 1 retroalimentación a la entidad administradora del servicio del componente legal, logrando la subsanación de lo requerido, logrando conceptuar:

“Que una vez revisados los siguientes documentos:

1. *Personería jurídica*
2. *Estatutos vigentes de la entidad*
3. *Representación legal*
4. *Documentos soporte de la conformación de la Junta Directiva, Consejo de Fundadores o quien haga sus veces.*
5. *Listado del talento humano de la modalidad (en Excel) que incluya nombre, número y tipo de identificación, perfil, cargo y dedicación a la modalidad.*
6. *Concepto sanitario favorable y actualizado de cada sede operativa.*
7. *Documento firmado por representante legal donde autoriza ser notificado electrónicamente.*

Los cuales corresponden a los requisitos legales allegados por la entidad **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, es pertinente indicar que la entidad **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 y 15 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y en el instrumento.

Por consiguiente, se emite concepto **FAVORABLE** en virtud de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, y la Resolución No 3899 de 2010, solo en cuanto a los requisitos legales verificados previamente a este concepto”

Que, realizada la verificación documental del componente financiero se conceptuó:

“En el marco del procedimiento “Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V. 12”, y en atención a la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento solicitada por la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** con NIT.890.802.356-8 para las modalidades de: **Apoyo Psicológico Especializado**.

Para operar en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16,1 informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable”.

Que, la sede cuenta con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente.

Que, teniendo en cuenta que en la sede donde se presta el servicio, Cra 18 # 72-61 de Manizales, Caldas, la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** desarrolla además las modalidades **Acogimiento Familiar- Hogar sustituto, De Tú a Tú y otros programas educativos y sociales**, se solicitó autorización para que continúen en funcionamiento los citados servicios ante el comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, siendo éste otorgada mediante Acta del 08 de 20 Marzo de 2024.

Que una vez analizados los conceptos profesionales se identifica cumplimiento de requisitos en los componentes técnico, administrativo, legal y financiero, se establece con base en lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias la procedencia de otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por el término de dos años en la sede operativa y administrativa ubicadas en la **Carrera 18 N° 72-61** ambas, del Municipio de Manizales – Caldas, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**.

Que en mérito de lo expuesto; se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de (02) años a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO
Clase de Licencia de Funcionamiento	BIENAL
Termino de Vigencia	2 AÑOS
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio y sede Administrativa	Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Departamento de Caldas.
Capacidad Instalada	Ciento ochenta (180) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en cinco espacios tipo consultorio atendidos por cinco psicólogos.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población a atender descrita en el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que

contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

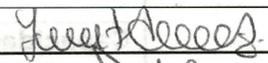
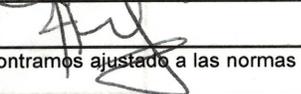
CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

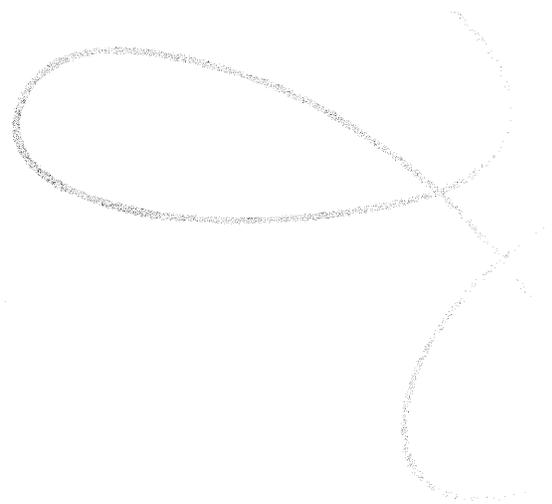
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Manizales**, a los veintiún (21) días del mes de **marzo de 2024**


SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Directora Regional (E) ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Yanet Alexandra Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Cristian David Alvarez	Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Leydy Johanna Chavarría González	Profesional universitario.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



Manizales, marzo de 2023

Señores

ICBF Regional Caldas

E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica.

Adriana Arango Gómez, identificada con Cedula de ciudadanía N° 30.323.731 expedida en Manizales en condición de Representante legal, autorizo ser notificado electrónicamente dentro del trámite de **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** al correo corporacion@cedercolombia.org de la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** con Nit 890802356-8

Cordialmente,

Adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731 expedida en Manizales
Representante legal



Ministerio de Justicia

Señores

Jefe Regional Calles

E.S.M.

Re: Archivo de Notación electrónica

Ante el Arango Gómez, certificada con Cédula de notaría N.º 30 353 731 expedida en Mérida en condición de Representante legal, autorizo ser notificado electrónicamente dentro del trámite de RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO ABOGADO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO AL SERVIDOR PÚBLICO como persona contactada en la página WEB de la entidad CORPORAÇÃO ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con NIT 90043225

Constantemente

Adriana Arango Gómez

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C. 30 329 781 expedida en Mérida
Representante legal

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Janet Alexandra Munoz Castro
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2024 3:14 p. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Notificación resolución
Datos adjuntos: LF 0212 21032024 CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER APEA.pdf;
ACTA DE NOTIFICACION.pdf

Señora:

ADRIANA ARANGO GOMEZ

Representante legal de la “CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER”,

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle personalmente *la Resolución 0212 del 21 de marzo de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS”*

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación.

Para el caso en concreto y una vez autorizada la notificación electrónica por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, mediante oficio de marzo de 2024, me permito Notificarle la presente Resolución. Informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011

Igualmente indicarle que procede la renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Cordialmente,



Yanet Alexandra Muñoz Castro
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día veintiún (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), YANET ALEXANDRA MUÑOZ, Coordinadora del Grupo jurídico (E) ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, previa autorización notifiqué por medio electrónico al buzón corporacion@cedercolombia.org a la señora ADRIANA ARANGO GOMEZ, identificada con C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas, quien actúa como representante legal de la "CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER", identificada con NIT N° 890.802.356-8 del contenido de la Resolución N° 0212 DEL 21 DE MARZO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS" A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

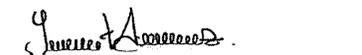
La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si No

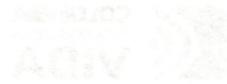
Notificado

Notificador


ADRIANA ARANGO GOMEZ
C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas


YANET ALEXANDRA MUÑOZ
C.C. Nro. 34.341.536

Proyectó: Cristian Alvarez - Contratista
Revisó: Yanet Alexandra Muñoz - Coordinadora (E) Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

En día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) YANEY ALEXANDRA MUÑOZ, demandada por Grupo Judicial (G.J.) de la Regional Judicial de Cauca, compareció al proceso de ejecución de sentencia por medio electrónico el fin de ejercer el derecho de defensa y a la vez como representante legal de la "CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTEPO CEDER", identificada con NIT N° 990 832 359-8 del cual forma parte la Resolución 17 0212 del 27 de febrero de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTEPO CEDER PARA DESARROLLAR EL SERVICIO AMOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS, a la fecha de expedición de esta medida de ejecución, momento que se ordena a la demandada la prestación de servicios de esta medida en el municipio de Manizales - Caldas, en el día 17 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1472 de 2011.

La presente medida de ejecución se envía a través de correo electrónico al señor YANEY ALEXANDRA MUÑOZ.

En fe de lo cual se expide el presente acta.

El demandado

El demandante

YANEY ALEXANDRA MUÑOZ
C.C. N° 34.241.988

ADELIA ARANGO GOMEZ
C.C. N° 99.832.359-8

El presente acta se expide en Manizales, Caldas, el día 22 de marzo de 2022.

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER <corporacion@cedercolombia.org>
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2024 3:40 p. m.
Para: Janet Alexandra Munoz Castro
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Re: Notificación resolución
Datos adjuntos: Oficio manifestacion notificacion licencias (1).pdf; ACTA DE NOTIFICACION.pdf

Buenas tardes,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me notificó del contenido de la Resolución No. **0212 del 21 de marzo de 2024** y manifiesto renuncia a términos de ejecución.

Quedo atenta a cualquier inquietud

Cordialmente,

El jue, 21 mar 2024 a las 15:13, Janet Alexandra Munoz Castro (<Janet.Munoz@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ADRIANA ARANGO GOMEZ

Representante legal de la “CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER”,

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle personalmente *la Resolución 0212 del 21 de marzo de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS”*

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación.

Para el caso en concreto y una vez autorizada la notificación electrónica por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, mediante oficio de marzo de 2024, me permito Notificarle la presente Resolución. Informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011

Igualmente indicarle que procede la renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Cordialmente,



Yanet Alexandra Muñoz Castro

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Caldas

Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas

Teléfono: 6068928017 Ext. 600013

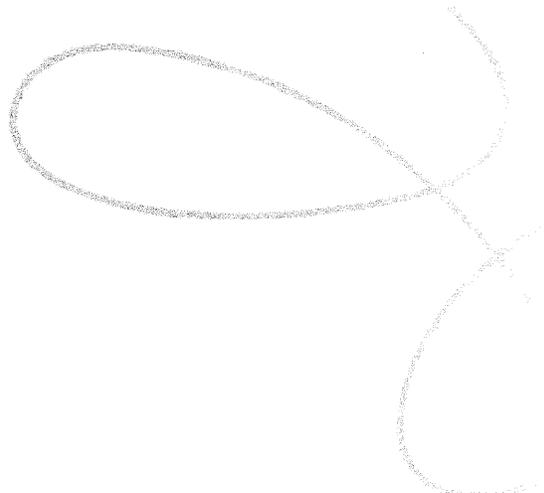
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:



Manizales, 21 de marzo 2024

Doctora
YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Carrera 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación electrónica del contenido de la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,



ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731
Representante Legal



Manuel, 21 de Mayo 2024

DONDE
YANET ALEXA DIAZ MUÑOZ CASTRO
Profesional Universitaria
Calleo Jirón
CIBR Sede Regional Quito
Carrera 12 y 20 de Mayo, QUITO
Teléfono: 0985280724-000173

Cordial saludo,

Por medio del presente le informo que en la Comisión Abierta
Alongo Festival CEBER, me siento muy honrada por la invitación
electónica del centro de la Universidad AIO 1213 del 21 de mayo de 2024 y
dispongo de un tiempo limitado de respuesta.

Atentamente,

Yanet Alexandra Díaz Muñoz
ADRIANA ROSA DÍAZ
C.I. 09 852 807 24
Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Universitaria con Funciones de Coordinación (E) del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° **RESOLUCIÓN No. 0212 DEL 21 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"** fue notificada a la Señora ADRIANA ARANGO GOMEZ, Representante Legal de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO al correo electrónico corporacion@cedercolombia.org, el día 21 de marzo de 2024, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 22 de marzo de 2024, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas.

Proyectó: Cristian Alvarez - abogado Grupo Jurídico
Revisó: Yanet Alexandra Muñoz Castro - Coordinadora Grupo Jurídico

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Janet Alexandra Munoz Castro
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2024 9:09 a. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Constancia de ejecutoria
Datos adjuntos: CONSTANCIA EJECUTORIA.pdf

Buenos días, remito para su conocimiento y fines pertinentes constancia de ejecutoria.

Cordialmente,



Yanet Alexandra Muñoz Castro
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviemos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: **Yani Alexandra Muñoz Castro**
 Enviado el: **viernes, 15 de mayo de 2025 9:04 a.m.**
 Para: **comunicacion@abn.com.co**
 CC: **Ledy Johanna Charamba González; Yani Alexandra Muñoz Castro**
 Asunto: **Contrato de servicios**
 Referencia: **CONSTATIVA E RECURSIVA 001**

Buenos días, vamos para su conocimiento y para dar inicio al contrato de servicios.

Contenido:

Yani Alexandra Muñoz Castro
 Profesional Universitaria
 Grupo Jurídico
 1555 Bco Regional Caribe
 C/ 25 # 38-60- Multisector Caribe
 Teléfono: 608938013 Ext. 60013
 www.abn.com.co



Documento firmado por: 04430204

Este documento es una copia de un correo electrónico enviado por el suscrito a la dirección de correo electrónico mencionada en el encabezado. El contenido de este correo electrónico puede ser confidencial, privilegiado o de otro modo protegido por la ley. Si usted no es el destinatario designado, se le pide que no divulgue, distribuya o copie este correo electrónico. Si usted cree que ha recibido este correo electrónico por error, se le pide que notifique al remitente de inmediato y elimine este correo electrónico de su sistema de correo electrónico. Si usted es el destinatario designado, se le pide que confirme la recepción de este correo electrónico.

Este documento es una copia de un correo electrónico enviado por el suscrito a la dirección de correo electrónico mencionada en el encabezado. El contenido de este correo electrónico puede ser confidencial, privilegiado o de otro modo protegido por la ley. Si usted no es el destinatario designado, se le pide que no divulgue, distribuya o copie este correo electrónico. Si usted cree que ha recibido este correo electrónico por error, se le pide que notifique al remitente de inmediato y elimine este correo electrónico de su sistema de correo electrónico. Si usted es el destinatario designado, se le pide que confirme la recepción de este correo electrónico.